



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	PROMOSUMMA
Demandado:	FANNY MONSALVE JARAMILLO
Radicado	0500140030142020-00068-00
Asunto	ORDENA CESAR EL TRAMITE, ORDENA ARCHIVO
AUTO	051

Mediante correo remitido al Despacho desde la cuenta de correo de la apoderada debidamente registrada en SIRNA, la apoderada, solicitando la terminación de la ejecución de aprehensión, por lo tanto, entenderá el Despacho la petición como un desistimiento de la solicitud extraprocesal de aprehensión y entrega del vehículo de placas **STC140** Clase **AUTOMOVIL**, Marca **CHERY**, Línea **COWN**, Modelo **2014**, Color **AMARILLO**, Motor **SQR477FMADC01839**, Chasis **LVVDA11A2ED010577**, Servicio **PUBLICO**, de propiedad y tenencia de **FANNY MONSALVE JARAMILLO** con C.C **32.311.081**, por ello se dispone cesar el trámite sin lugar a condena en costas toda vez que, por tratarse de una diligencia previa, la cual no requiere de la comparecencia de la contraparte.

Así las cosas, al amparo de las referidas consideraciones y de lo reglado en la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 42 y 43 del C.G. del P., **Se ACCEDA a la petición incoada.**

Adicionalmente solicita que este Despacho, se sírvase comunicar a la POLICÍA NACIONAL para que suspenda cualquier actividad relacionada con la aprehensión de dicho automotor, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 artículo 11, 111 Código General del Proceso, ahora una vez revisado el presente proceso se encontró que no se ordenó a ninguna entidad inscripción de orden de aprehensión, solo se procedió a emitir despacho comisorio 008 dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO), para que este procediera con aprehensión, posterior entrega al acreedor.

Por lo anterior, se ordena informar a INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, la cesación del trámite de aprehensión ordenada en el presente auto, con el fin de que proceda a la devolución del Comisario No 08 del 07 de febrero de 2020, o realice las anotaciones pertinentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO. – Cesar el trámite de la presente diligencia extraprocésal de aprehensión y entrega promovida por PROMOSUMMA S.A.S con NIT, 900.475.865-7 en contra del señor FANNY MONSALVE JARAMILLO con C.C 32.311.081.

SEGUNDO: No se condena en costas, conforme lo brevemente expuesto.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias previa baja en el sistema de radicación.

CUARTO: Informar a INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, la cesación del trámite de aprehensión ordenada en el presente auto, con el fin de que proceda a la devolución del Comisario No 08 del 07 de febrero de 2020, o realice las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac615a4e83686f8615e69981bd993c58208beab6bd8ba9fe1e36445a365fab26**

Documento generado en 19/10/2021 01:50:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>